



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 220 -2019/GAF

Lima, 18 OCT 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO: La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 209-2019/GAF, de fecha 20 de setiembre de 2019, y, la solicitud de ampliación de pago de Aporte Reglamentario para Parques Zonales, de fecha 16 de octubre de 2019, presentada por la administrada CONSTRUCTORA BETANIA S.A.C. (RUC N° 20503685567), debidamente representada por su apoderada Luzmila Nathaly Albarracín Ruiz, identificada con DNI N° 41854928, y con domicilio en Av. El Derby N° 254, oficina 1203, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 159-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, se aprobó la valorización comercial del área de 246.10m² por la suma de S/ 56, 625.10 (Cincuenta y seis mil seiscientos veinticinco con 10/100 Soles), correspondiente al aporte para Parques Zonales, por la Edificación tipo Multifamiliar de 8,9947 m² de área construida, ubicada en Av. La Paz N° 1025, Sub Lote 03, Lote 17, Manzana D, Urbanización Miramar, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 209-2019/GAF, de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprobó el fraccionamiento de pago de la valorización de aportes para Parques Zonales a favor de la administrada Constructora Betania S.A.C., estableciéndose el pago de una cuota inicial equivalente al 20 %, por el monto de S/ 11,325.02 (Once mil trescientos veinticinco con 02/100 Soles) y el saldo restante en tres (03) cuotas mensuales;

Que, mediante la Carta S/N con Exp. 154B-2019, de fecha 01 de octubre de 2019, la administrada solicitó una ampliación de plazo para el pago de aportes hasta el día 15 de octubre de 2019, dándosele respuesta a través de la Carta N° 428-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/MML, de fecha 04 de octubre de 2019. En la referida Carta, se le indicó que se encontraba dentro del plazo para que realice el pago respectivo hasta el 15 de octubre de 2019. Asimismo, se le precisó que en caso no cumpla con realizar el pago de la cuota inicial de la valorización, perdería el fraccionamiento otorgado;

Que, posteriormente, mediante la carta S/N con Exp. 154B-2019, de fecha 16 de octubre de 2019, aduciendo motivos de flujo, la administrada solicita una ampliación de plazo adicional por 15 días calendarios, para realizar el pago de la cuota inicial del pago de aportes;

Que, según lo establecido en el artículo 16° literal a) de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y su modificación aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18.01.2017, el beneficio de fraccionamiento, se pierde, entre otros supuestos, cuando no se cumpla con el pago de la cuota inicial luego de notificada la resolución que aprueba el fraccionamiento;





Que, asimismo, la citada Directiva, establece en su artículo 17° que la pérdida de fraccionamiento será declarada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, y producirá los siguientes efectos;

- a) Se dan por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y los intereses correspondientes.
- b) La forma de imputación de las cuotas pagadas en el fraccionamiento será de la siguiente manera:
 - b.1 El monto establecido como intereses se descarga de las cuotas de fraccionamiento, el mismo que no disminuye la deuda fraccionada.
 - b.2 El saldo de las cuotas fraccionadas se imputa a la deuda materia de fraccionamiento, estableciéndose el nuevo saldo, al que se le aplicará la TILE correspondiente.
- c) Se dispondrá el inicio de la cobranza coactiva de la deuda.

Que, en mérito a lo expuesto, se observa que la solicitud presentada por la administrada resulta improcedente, debido a que no cumplió con realizar el pago total de la valorización dentro del plazo otorgado mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 159-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, y asimismo, no cumplió con realizar el pago de la cuota inicial del fraccionamiento otorgado, dentro del plazo otorgado por el artículo segundo de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 209-2019/GAF, de fecha 20 de setiembre de 2019;

Que, de conformidad con la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015, y su modificación aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18.01.2017, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la pérdida del fraccionamiento aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 209-2019, de fecha 20 de setiembre de 2019, correspondiente a la valorización de aportes para parques zonales aprobada por la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 159-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, de la administrada **CONSTRUCTORA BETANIA S.A.C.**; y **EN CONSECUENCIA**, remítase el Expediente N° 000154-2019 a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para exigir su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la administrada **CONSTRUCTORA BETANIA S.A.C.** la pérdida del fraccionamiento aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 209-2019, de fecha 20 de setiembre de 2019, al domicilio: Av. El Derby N° 254, oficina 1203, distrito de Santiago de Surco;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 542-562
para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....
Atentamente, 19 OCT 2019

LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria